

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13250 REAL DECRETO 624/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a José Antonio Fontán Argibay y José Antonio Torres Corbacho.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Fontán Argibay y José Antonio Torres Corbacho, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra que, en sentencia de 22 de febrero de 1989 les condenó, como autores de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor a cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989.

Vengo en conmutar la pena impuesta a José Antonio Fontán Argibay y José Antonio Torres Corbacho por la de un año de prisión menor a cada uno de ellos, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13251 REAL DECRETO 625/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Florentino José González Rubio y Pedro Alfonso García Merino.

Visto el expediente de indulto de Florentino José González Rubio y Pedro Alfonso García Merino, condenados por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 15 de julio de 1988, como autores de un delito de tráfico de drogas, a las penas de un año de prisión menor y multa de 50.000 pesetas a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989.

Vengo en indultar a Florentino José González Rubio y Pedro Alfonso García Merino del resto de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13252 REAL DECRETO 626/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Carlos Anastasio Delgado Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Carlos Anastasio Delgado Vázquez, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 27 de junio de 1984, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989.

Vengo en indultar a Carlos Anastasio Delgado Vázquez dos años de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito, durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13253 REAL DECRETO 627/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Miguel López López.

Visto el expediente de indulto de Miguel López López, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 4 de noviembre de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989.

Vengo en indultar a Miguel López López del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito, durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13254 REAL DECRETO 628/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Francisco Javier Cuesta Arce.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Cuesta Arce, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 20 de diciembre de 1984, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y amenazas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y privación o prohibición de obtener el permiso de conducir durante un año y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989.

Vengo en indultar a Francisco Javier Cuesta Arce dos años de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13255 REAL DECRETO 629/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a María Elena Borrás Sánchez y Hassan Harrak Choukor.

Visto el expediente de indulto de María Elena Borrás Sánchez y Hassan Harrak Choukor, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal

por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 14 de octubre de 1988 les condenó, como autores de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

Vengo en conmutar a María Elena Borrás Sánchez y Hassan Harrak Choukor la pena impuesta por la de dos años de prisión menor, condicionado a que no vuelvan a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13256 REAL DECRETO 630/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Antonio Sánchez Trave.

Visto el expediente de indulto de Antonio Sánchez Trave, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que, en sentencia de 16 de junio de 1988 le condenó, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas y otro de robo con fuerza en las cosas y perpetrado en casa habitada, a las penas de un año de prisión menor por el primer delito y cuatro años, dos meses y un día de prisión menor por el segundo y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

Vengo en conmutar a Antonio Sánchez Trave la pena impuesta de cuatro años, dos meses y una día de prisión menor, por la de un año de prisión menor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13257 REAL DECRETO 631/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Francisco José Carrillo Iniesta.

Visto el expediente de indulto de Francisco José Carrillo Iniesta, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de 13 de julio de 1985, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

Vengo en indultar a Francisco José Carrillo Iniesta del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13258 REAL DECRETO 632/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a Juan José González González.

Visto el expediente de indulto de Juan José González González, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid, en sentencia de 3 de noviembre de 1988, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de 30.000 pesetas de multa privación

del permiso de conducir por ocho meses y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta de ocho meses de privación del permiso de conducir a Juan José González González, por la de tres meses y un día, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13259 REAL DECRETO 633/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a José Muñoz López.

Visto el expediente de indulto de José Muñoz López, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 15 de diciembre de 1983, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, a las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

Vengo en indultar a José Muñoz López una cuarta parte de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13260 REAL DECRETO 634/1989, de 2 de junio, por el que se indulta a María Mercedes Chamorro Pérez.

Visto el expediente de indulto de María Mercedes Chamorro Pérez, condenada por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 8 de abril de 1988, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y dos días de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la Gracia de Indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de junio de 1989,

Vengo en indultar a María Mercedes Chamorro Pérez dos terceras partes de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de junio de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

13261 RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Carlos Neuenschwander y de Claros la rehabilitación en el título de Barón de Prado Hermoso.

Don Carlos Neuenschwander y de Claros ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Prado Hermoso, cuyo último titular fue don Juan de Claros y de Ferrán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de mayo de 1989.-El Subsecretario. Liborio Hierro Sánchez-Pescador.